

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy agosto 20 de 2021, le informo a la señora Juez que la aseguradora llamada en garantía, dentro del término legal, allegó constancia de la vigencia del poder otorgado al doctor Jorge Mario Aristizábal Giraldo, mediante escritura pública 125 del 07 de febrero de 2020, de la notaría décima de Bogotá. Sírvese proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	741
PROCESO	Verbal de Responsabilidad Civil
RADICADO:	2019-318
Demandantes:	Jorge Iván Arcila Delgado y otra
Demandada:	Clínica Siquiátrica San Juan de Dios de Manizales.
Llamada en Garantía:	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

Dentro del proceso de la referencia, se incorpora escrito allegado por la llamada en Garantía, Compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, que da cuenta de la vigencia de la escritura pública 125 del 07 de febrero de 2020, por medio de la cual le otorga poder al doctor Jorge Mario Aristizábal Giraldo.

En ese orden de ideas, se reconoce personería amplia, especial y suficiente al doctor Jorge Mario Aristizábal Giraldo, para que represente a la llamada en Garantía Compañía de seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, conforme al poder otorgado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la llamada en

Garantía Compañía de Seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto por estado.

Se le advierte a la llamada en garantía que el link del proceso se le enviará dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto por estado, vencidos los cuales empezará a correr el término para contestar el llamamiento en garantía y la demanda, conforme lo dispone el artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 123 del 23 de agosto de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427a1793df4cca0395e758175a31c8bd6aac538934eb1ae9e2c7d7652f0107f2**

Documento generado en 20/08/2021 11:15:10 a. m.